

Resultando que la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Málaga, al amparo del art. 114.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga (BOP nº 107, de 5 de junio de 2015) que dispone: “La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias en las fechas que acuerde ella misma a propuesta del Presidente/a, y extraordinaria o urgente cuando así lo decida el/la Presidente/a. Al menos se celebrarán dos sesiones ordinarias al mes, con la excepción del mes de agosto. El/La Presidente/a podrá atrasar o adelantar las fechas por causa justificada”, aprobó, en la sesión celebrada el 17 de julio de 2019, que se reuniría en sesión ordinaria todos los miércoles y que, en caso de ser inhábil, se trasladaría al día siguiente inmediatamente hábil, facultándose a la Presidencia para la modificación puntual por causas debidamente justificadas, pudiendo reunirse en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Resultando que la Junta de Gobierno ejercerá las atribuciones que le delegue el presidente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 117.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga. En virtud de dicha habilitación legal por Decreto de la Presidencia número 2022/1368, de 22 de marzo, se delegó el ejercicio de determinadas competencias atribuidas legalmente al Presidente a favor de la Junta de Gobierno.

Resultando que este órgano colegiado en el mes de agosto, como determina el art 114.1 del Reglamento Orgánico, queda excepcionado del régimen ordinario de sesiones y que durante parte del periodo estival no tiene previsto reunirse es por lo que, es necesario revocar temporalmente la reseñada delegación, asumiendo la Presidencia el conocimiento y resolución de los asuntos objeto de la delegación durante el periodo de revocación.

Considerando lo anteriormente expuesto y lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; artículos 48.3, 114.1, 117, 118 y 119 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Málaga, por el presente, esta Presidencia RESUELVE:

PRIMERO.- Revocar temporalmente la delegación del ejercicio de las competencias que esta Presidencia acordó en favor de la Junta de Gobierno, por Decreto número 2022/1368, de 22 de marzo, durante el período comprendido desde el 28 de julio de 2022 hasta el 20 de septiembre de 2022 (ambos incluidos), asumiendo, en consecuencia, esta Presidencia directamente durante el citado periodo dichas atribuciones objeto de la delegación que se reanudara con plenitud de efectos a partir del día 21 de septiembre de 2022, salvo que, en función de las circunstancias concurrentes con motivo de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y mediante Resolución expresa, se acuerde prorrogar la presente revocación temporal hasta otra fecha posterior a la indicada anteriormente.

SEGUNDO.- Las resoluciones que, en razón de urgencia y durante el período señalado en el apartado resolutivo anterior, adopte la Presidencia en materia de subvenciones a personas físicas o jurídicas (apartado a) 3 del citado Decreto número 2022/1368 de 22 de marzo), deberán ser ratificadas posteriormente por la Junta de Gobierno. En todo caso deberá justificarse dicha urgencia en el Decreto de Presidencia que a tal efecto se dicte.

Hash: f6cddb9a15266d9cdf19223bc90c5fedc33cfe36c0585f27c62f88b9e7db5a44c89651986005b1a2ccf8931c2a495b8706455de41f3d6a12378fe3491afb61baca | PÁG. 1 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: a56665178e692ab59aad37ef1433dd2d255b3bb04b47962801371b0de7e03d12af678c49398265ac28ab134b90d197198a0eab97c8df30dccb9194c0987540c

TERCERO.- La Junta de Gobierno volverá a celebrar sesión ordinaria el **miércoles día 21 de septiembre de 2022**, fecha en que pierde vigencia la revocación temporal y recobra efectos la delegación, previa convocatoria de la misma y sin perjuicio de la prórroga a que se ha hecho referencia en el apartado primero del presente Decreto.

CUARTO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá su vigencia durante el plazo a que se refiere.

QUINTO.- Comunicar este Decreto a la Secretaría General para conocimiento de todas las delegaciones de la Corporación.

SEXTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre en cumplimiento del artículo 119.3 del Reglamento Orgánico.

SÉPTIMO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 119.1 del Reglamento Orgánico, así como en la intranet para conocimiento de todas las unidades administrativas, centros gestores de la Diputación y de sus empleados públicos, en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Málaga, dando también publicidad de la presente en el portal web de transparencia de la Diputación Provincial de Málaga, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el art. 10 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

08/07/2022 19:30:53 CET

CÓDIGO CSV

7b37223d052a1c98b15fcd63dbb0d7efe8d166fb

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

08/07/2022 19:34:09 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

3228e2ed323e6baf97890893dce51a6038c116ad

